



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 1118-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ACUMULACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de febrero de 2022, las 12h20.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 22 de noviembre de 2021, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un escrito suscrito por el ingeniero Renato Teodoro Maldonado González, director encargado de la Delegación Provincial Electoral de Azuay, el mismo que contiene una denuncia, en contra de la ingeniera María Elizabeth Calle Medina, responsable del manejo económico del Movimiento Contigo, lista 104, dignidad de vocales de juntas parroquiales de Molleturo, cantón Cuenca, provincia de Azuay, para las "Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS".¹
2. Luego del sorteo efectuado el 23 de noviembre de 2021, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 1118-2021-TCE². El expediente se recibió en este despacho el 24 de noviembre de 2021.
3. El 22 de noviembre de 2021, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un escrito suscrito por el ingeniero Renato Teodoro Maldonado González, director de la Delegación Provincial Electoral de Azuay, el mismo que contiene una denuncia, en contra de la ingeniera María Elizabeth Calle Medina, responsable del manejo económico del Movimiento Contigo, lista 104, dignidad vocales de Juntas Parroquiales de Cumbe, cantón Cuenca, provincia de Azuay, para las "Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS". La Secretaría General le asignó el número 1098-2021-TCE, su conocimiento y resolución en primera instancia le correspondió al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera.
4. Mediante auto de 04 de febrero de 2022, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, admitió a trámite la causa 1098-2021-TCE; y, dispuso la acumulación de las causas 1100-2021-TCE, 1107-2021-TCE, 1112-2021-TCE, y 1117-2021-TCE a la causa 1098-2021-TCE, identificándole a la causa con el Nro. 1098-2021-TCE (ACUMULADA).

¹ Expediente fojas 208 a 214

² Expediente fojas 216



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 1118-2021-TCE

5. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: *“Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso.”*

Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de juez electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Por existir identidad de sujeto y acción en las causas 1118-2021-TCE y 1098-2021-TCE, acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 1118-2021-TCE a la causa 1098-2021-TCE (ACUMULADA). Para el efecto, remítase el expediente íntegro al despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

Al denunciante ingeniero Renato Teodoro Maldonado González; y, sus patrocinadoras en los correos electrónicos: teodoromaldonado@cne.gob.ec, rosavazquez@cne.gob.ec, rangelicavazquezv@hotmail.com y daliaclavijo@cne.gob.ec

TERCERO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

